

RESOLUCION No. 1.141

( Diciembre 12 de 1.973 )

" Por la cual se adjudican unas rutas y horarios y se cancela una ruta a la Empresa Lusitania. "

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN SANTANDER

en uso de sus facultades legales y  
en especial de las que le confiere  
el Acuerdo No. 51 de 1.970, y

**CONSIDERANDO :**

Que la Empresa Transportes Florencia S.A. estaba sirviendo en la modalidad de buses las siguientes rutas y horarios :

|                                |   |  |
|--------------------------------|---|--|
| Bucaramanga - Bocas            | : | 10:00 - 15:00                          |
| Bocas - Bucaramanga            | : | 13:00 - 17:00                          |
| Bucaramanga - Bocas - Rionegro | : | 12:30                                  |
| Rionegro - Bocas - B/manga     | : | 5:00 Este bus sale de Bocas a las 6:00 |
| Bucaramanga - Llano de Palmas  | : | 11:30                                  |
| Llano de Palmas - Bucaramanga  | : | 6:00                                   |

Que la Empresa Transportes Florencia S.A. no tiene licencia de funcionamiento para prestar servicio con este tipo de vehículos.

Que la Empresa Lusitania solicitó las rutas y horarios que estaba sirviendo la Empresa Florencia.

Que la Empresa Lusitania solicitó un horario más en la ruta La Colina - Bucaramanga ( por Santa Cruz ). Esta ruta le fué autorizada a la Empresa mediante Resolución No. 872 de diciembre 21 de 1.972. El horario solicitado es el de las 13:00.

Que la citada Empresa solicitó un horario más en cada sentido en la ruta Bucaramanga - La Aguada. Los horarios solicitados son los siguientes : Bucaramanga - La Aguada a las 15:00 y la Aguada - Bucaramanga a las 7:00. - La ruta le fué autorizada a la Empresa mediante Resolución No. 093 de marzo 2 de 1.973.

Que la Empresa Lusitania solicitó se le cancele la ruta Bucaramanga - Betania y viceversa la cual tiene autorizada por resolución No. 872 de diciembre 21 de 1.972.

Que efectuados los estudios respectivos se encontraron procedentes las solicitudes elevadas por la Empresa.

**RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO :** Otórgase a la Empresa TRANSPORTES LUSITANIA LTDA. las siguientes rutas y horarios :

|                                |     |   |
|--------------------------------|-----|---|
| Bucaramanga - Bocas            | ✓ : | 10:00 - 15:00                                       |
| Bocas - Bucaramanga            | ✓ : | 13:00 - 17:00                                       |
| Bucaramanga - Bocas - Rionegro | ✓ : | 12:30   |
| Rionegro - Bocas - Bucaramanga | ✓ : | 5:00 (Este vehículo debe salir de Bocas a las 6:00) |

. / .

5

Bucaramanga - Llano de Palmas / : 11:00  
Llano de Palmas - Bucaramanga / : 6:00

**ARTICULO SEGUNDO :** Autorízase a la Empresa TRANSPORTES LUSITANIA LTDA. , además de los horarios ya autorizados mediante providencias anteriores los siguientes :

La Colina - Bucaramanga / : 13:00  
Bucaramanga - La Aguada / : 15:00  
La Aguada - Bucaramanga / : 7:00

**ARTICULO TERCERO :** Autorízase a la Empresa Lusitania para no seguir prestando servicio en la ruta Bucaramanga - Batavia y viceversa.

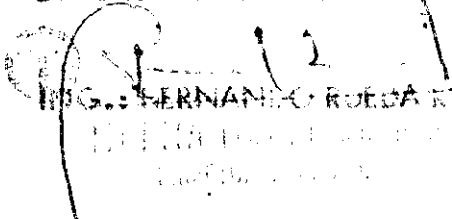
**ARTICULO CUARTO :** Las autoridades de transporte y tránsito y de Policía serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO :** Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1.973).

EL DIRECTOR REGIONAL

  
ING.: FERNANDO RUEDA RUEDA

EL SECRETARIO GENERAL

  
ABO.: LUIS CARLOS TANGEL FRANCO

SPC./acsdp./5.